



**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002201-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001934	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada por la parte actora. Se corrige de oficio el evidente error material del pronunciamiento de instancia al establecer una condena contra el señor (...), la cual se suprime. En lo demás objeto de agravio, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000078-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001935	2:01 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica el fallo únicamente en cuanto concedió la pensión desde el trece de marzo de dos mil nueve para en su lugar concederla a partir del veintiuno de agosto de dos mil doce. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000907-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001969	2:35 pm

Por tanto: Se corrige error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número tres mil cincuenta y ocho, de las diecisiete horas cincuenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintitrés, para que se lea correctamente: "y se otorga a la parte actora el pago de las siguientes horas extra: b) (...) del período de dieciocho de diciembre de dos mil doce al diecisiete de abril de dos mil dieciocho: ciento treinta y nueve horas extra", y no como por error se consignó.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-002403-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001936	2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000241-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001937	2:03 pm

Por tanto: Se deniega el recurso presentado por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000671-0292-FA	Inc. cobro honorarios abogado	Familia	2024/ 001970	2:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Fallas Carvajal salvan el voto respecto a rechazar de plano el recurso por la firma pero se adhieren a rechazarlo por ser improcedente en razón de que la resolución recurrida, carece de ese remedio procesal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 23 agosto, 2024**

18-000984-0173-LA

Revisión

Laboral

2024/ 001971

2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión. Se condena a la parte promovente al pago de las costas, así como los daños y perjuicios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001416-0173-LA	Revisión	Laboral	2024/ 001972	2:50 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000039-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001973	2:55 pm

Por tanto: Se anula la resolución de esta Sala número dos mil veinte-seiscientos seis de las doce horas veinte minutos del primero de abril de dos mil veinte. Se rechaza de plano tanto el recurso de casación por inadmisión como el de casación. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, mantiene la validez de resolución de esta Sala número dos mil veinte-seiscientos seis de las doce horas veinte minutos del primero de abril de dos mil veinte y admite el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Fallas Carvajal salva el voto y ordena la subsanación del escrito que contiene el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000295-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001974	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001394-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001975	3:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la Caja Costarricense de Seguro Social, en atención a lo cual se modifica la sentencia impugnada, en cuanto estableció que la indexación se calculará entre el mes anterior a la presentación de la acción y el precedente a aquel en que efectivamente se efectúe el pago. En su lugar, se concede la indexación desde la fecha de la pericia médica y hasta la data del efectivo pago, respecto de los montos correspondientes adeudados.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001862-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001938	2:04 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. Constando en autos que la actora es beneficiaria de una pensión no contributiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, comuníquesele este fallo a dicha institución para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002450-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001976	3:10 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000089-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001977	3:15 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de METALLIK y TROPICKING, y se acogen parcialmente los recursos presentados por ALUNASA y por la parte actora. Se anula el fallo en cuanto reconoció preaviso y cesantía, para en su lugar acoger la excepción de falta de derecho respecto a esos rubos. Asimismo, se anulan las condenas al pago de costas impuestas tanto al actor respecto de METALLIK y TROPICKING, como a ALUNASA respecto del accionante, para así resolver sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: Las Magistradas Fallas Carvajal y Varela Araya salvan el voto. Declaran sin lugar los recursos de las partes accionadas y acogen parcialmente el de la parte actora. Anulan la sentencia únicamente en cuanto denegó el pago del salario en especie para en su lugar, reconocer sobre las sumas otorgadas el cincuenta por ciento de ese estipendio. En todo lo demás, mantienen lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000671-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001939	2:05 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social a concederle a la actora una pensión complementaria correspondiente al once por ciento del salario promedio percibido durante los últimos doce meses laborados por el causante y que asciende a ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro colones con diecinueve céntimos. En su lugar se condena a la accionada a otorgarle una pensión complementaria por el porcentaje correspondiente según lo regulado en el artículo nueve del Reglamento de Invalidez Vejez y Muerte sobre el monto de ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veinticuatro colones con diecinueve céntimos. Ello sin perjuicio del derecho de otras personas beneficiarias. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha de la cancelación efectiva. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001365-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001940	2:06 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación interpuesto por la actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001503-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001941	2:07 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001648-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001978	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002013-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001979	3:25 pm

**Fecha de Votación: viernes, 23 agosto, 2024**

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se modifica el fallo impugnado respecto a la cantidad de horas extra otorgadas. Durante el período comprendido del inicio de la relación laboral (treinta de abril de mil novecientos noventa y dos) a julio de dos mil catorce inclusive, en el denominado rol uno los días martes, jueves y sábado, se ordena el reconocimiento y pago de cuatro horas extra, lo mismo que en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo. Se anula dicho pronunciamiento en cuanto dispuso lo siguiente: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". Se debe variar lo resuelto en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede cuando el actor laboró el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. Asimismo, los montos que resulten de la condena deberán ser indexados, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. En los demás aspectos objeto de reproche, el veredicto debe permanecer incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002152-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001942	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000020-0004-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2024/ 001980	3:30 pm

Por tanto: Se deniega el exequátur de la resolución extranjera solicitado en este proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

21-000105-1125-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001943

2:09 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el fallo recurrido en cuanto condenó a la demandada al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos. En lo demás se mantiene incólume la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000233-1125-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001944

2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000240-0643-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001981

3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación, así como la gestión de nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000517-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001945

2:11 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y ordena continuar con el conocimiento del recurso de apelación. VOTO SALVADO: La Magistrada Fallas Carvajal salva el voto y dispone otorgar el plazo de tres días a la parte para subsanar la firma del escrito.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000566-0217-CI	Ordinario	Civil	2024/ 001946	2:12 pm

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000841-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001982	3:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001142-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001947	2:13 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda en todos sus extremos y se acoge la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001481-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001983	3:45 pm

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra diarias hasta su efectivo pago, en los términos a los cuales hace referencia; y limitó la extensión del derecho de la indexación. En su lugar, deben reconocerse cuatro horas extra desde el inicio de la relación laboral hasta la firmeza del fallo, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días miércoles, viernes y domingo y en lo que se denomina rol dos los días jueves, sábado y lunes; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia, cuando prestó servicios en el rol uno, los días jueves, sábado y lunes; y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo. Lo anterior con las salvedades incluidas en dicho pronunciamiento, a las que se agrega, cuando cumplió el rol de doce horas de trabajo por doce horas de descanso. También procede variar lo dispuesto en cuanto a la indexación, para conceder dicho extremo desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. En lo demás, debe mantenerse, dicho pronunciamiento. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001828-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001984	3:50 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de casación interpuesto por la parte actora. NOTA: La Magistrada Varela Araya consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002231-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001948	2:14 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

21-002380-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001985

3:55 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la defensa de falta de derecho interpuesta por el Estado y se acoge la demanda. Se condena al Estado a pagar a la actora, el sobresueldo por "Operaciones de Alto Riesgo", a partir del primero de setiembre de dos mil dieciocho y a futuro, mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se ordena la cancelación de las diferencias que tal reconocimiento haya generado en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo de pensiones complementaria obligatoria. Sobre las sumas resultantes debe pagarle intereses e indexación, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Los intereses se calcularán, sobre los montos sin indexar, con base en la tasa contemplada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos principales se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre esas fechas. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de inconformidad, la actora pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002426-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001949

2:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación. VOTO SALVADO: La Magistrada Fallas Carvajal salva el voto y dispone prevenir a la parte en un plazo de tres días, para que proceda a subsanar el escrito.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002759-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001950

2:16 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000029-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001951	2:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000080-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001986	4:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la impugnación planteada por el actor. Se modifica la sentencia recurrida respecto de la extensión del reconocimiento del derecho a horas extra, para, en vez de otorgarlo hasta la fecha de la presentación de la demanda, concederlo hasta la firmeza de la sentencia. También se varía el rige de la indexación y se acoge ese extremo desde que cada suma se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Luego, se anula lo resuelto sobre costas, para en su lugar, imponer esos gastos al Estado y fijar las personales en el veinte por ciento del importe líquido de la condenatoria. En lo demás objeto de agravio, el fallo se mantiene incólume. NOTA: La magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000214-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001987	4:05 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

22-000541-0643-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2024/ 001952

2:18 pm

Por tanto: Se revoca el auto de las quince horas veintitrés minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés, del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, en cuanto rechazó el recurso de casación interpuesto por la representación legal de la Municipalidad de Garabito, para en su lugar admitirlo. Círrrese estadísticamente y sáquese del histórico de proyectos el presente asunto. Se ordena al Juzgado de Trabajo de Puntarenas, itinerar la carpeta de recurso de casación a esta Sala para continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000618-1288-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001953

2:19 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida solo en lo que condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en dichos gastos. Se aclara que la fecha a partir de la cual se estableció el rige de la pensión corresponde a la del Dictamen Médico Legal y no a la de la "solicitud" de la pensión, como por error se indicó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000657-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001954

2:20 pm

**Fecha de Votación: viernes, 23 agosto, 2024**

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del ocho de enero de dos mil uno a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los miércoles, viernes y domingo. También se anula porque dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula el pronunciamiento en tanto calificó todas las horas extra concedidas como nocturnas. Además, se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000889-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001988	4:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. NOTA: La Magistrada Varela Araya se adhiere al voto de mayoría pero consigna una nota. VOTO SALVADO: La Magistrada suplente Fallas Carvajal, salva el voto para que la parte proceda a subsanar la firma del escrito y continuar su conocimiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000944-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001955	2:21 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima en su totalidad la demanda. Se acoge la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000995-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001956	2:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001142-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001957	2:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001161-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001958	2:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001241-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001959	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001679-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001989	4:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001880-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001960	2:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el del Estado. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió el asunto sin especial condena en costas. En vez de ello, se le imponen tales gastos al accionante, fijándose las personales prudencialmente en la suma de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000002-1627-CI	Sucesión	Civil	2024/ 001961	2:27 pm

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

23-000060-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001962

2:28 pm

Por tanto: Se acoge la solicitud planteada por la representante de la parte promovente. Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia de esta Sala número dos mil veinticuatro – mil cuatrocientos treinta y seis, dictada al ser las dieciséis horas y treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en el sentido que debe leerse: "Se concede exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) (...)” y no como por error se consignó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000079-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 001990

4:20 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número treinta y uno-dos mil diecinueve de las ocho horas y treinta y dos minutos del primero de febrero del año dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado Distrito de Familia de Juigalpa, Chontales, Nicaragua, entre (...). Comuníquese al Registro Civil. NOTA: El Magistrado Olaso Álvarez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000134-0005-FA

Auxilio Judicial Internacional

Familia

2024/ 001963

2:29 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "(...)", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Cartago siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

23-000142-0005-LA

Auxilio Judicial Internacional

Laboral

2024/ 001964

2:30 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la obtención de pruebas en relación con el señor (...), lo cual se hará por medio del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000143-0005-FA

Auxilio Judicial Internacional

Familia

2024/ 001965

2:31 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al señor (...), cuya dirección señalada es: "...", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, siempre que otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000194-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001966

2:32 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al Estado a pagar diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho y se deniegan. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

23-001146-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001991

4:25 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar la demanda en todas sus pretensiones. En su lugar, se condena al Estado a pagar al actor, durante el período comprendido entre el diecinueve de noviembre del dos mil dieciocho hasta el treinta de abril del dos mil veintidós, cuatro horas extra por día durante tres días a la semana laborada; sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que el actor trabajó en el rol doce horas de trabajo por doce horas de descanso, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. La determinación de las horas extra y su importe se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. La Administración queda facultada para descontar cualquier hora considerada como extra que el demandante no hubiera laborado en los períodos dichos por haber estado de vacaciones, incapacitado o por cualquier otra razón que le hubiera impedido el trabajo efectivo. El reconocimiento de las horas extra conduce a estimar la pretensión por la cual se reclaman diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. Así, el demandado deberá reajustar la remuneración pagada durante el período de vacaciones en atención al tiempo extraordinario concedido, así como lo tocante por aguinaldo y salario escolar. De los montos salariales que resulten, el accionado deberá establecer los aportes obrero y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, a fin de realizar el pago correspondiente por tal concepto, sea en los montos reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social, Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral. Sobre el importe de la condena, se reconocen los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los montos que resulten de la condena por horas extra deberán ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Por la forma como ahora se resuelve, el pronunciamiento también ha de anularse en cuanto le impuso el pago de ambas costas a la parte actora. En su lugar, dicha condena ha de imponerse al Estado vencido y las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria a la firmeza de la sentencia. Se acoge la excepción de falta de derecho respecto del pago de diferencias salariales sobre: "...aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados...", en consecuencia, se desestiman dichos extremos petitorios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000033-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 001992

4:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 23 agosto, 2024

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000060-0005-FA	Auxilio Judicial Internacional	Familia	2024/ 001967	2:33 pm

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado (...) con domicilio en: (...), con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado de Familia y Violencia Domestica de Nicoya, Guanacaste. Lo anterior, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómesese nota de las recomendaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000062-0005-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001993	4:35 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la gestión planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000068-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 001968	2:34 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Juzgado Superior de California, Condado de Orange, Estados Unidos de América, de fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, caso número cero nueve D cero cero cero tres cinco ocho. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.